

01 NOV 2017

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor HENRY CHAR MUVDI, en su calidad de representante legal de la empresa PAISAR S.A.S con número de identificación tributaria 900120978-7, presentó ante esta dependencia solicitud con radicado EXT-AMC-17-0044946 para la prórroga de la resolución 3590 de mayo 7 de 2015, modificada por la resolución 4881 de julio 10 de 2015 con el fin de continuar con la ocupación temporal del espacio público en un área de 43,61 metros lineales de cerramiento de la fachada para protección de transeúntes del predio ubicado en el barrio el espinal Cra 14 #31-106.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decretos 0616 y 1077 de 2015 y la ley 1796 de 2016, y los Decretos Distritales 0977 de 2001.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto 1077 de 2015, señala *"El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince días anteriores al vencimiento de la misma."*

Que la solicitud de prórroga fue presentada mediante oficio con código de registro EXT-AMC-17-0044946, en el cual se observa que esta se encuentra dentro del término establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que dichas solicitudes fueron remitidas a la dependencia de Ordenamiento Territorial para estudio de la viabilidad donde se realizó el informe técnico AMC-OFI-0108599-2017 de fecha 09 de octubre de 2017, en el que se da viabilidad a la prórroga de la licencia de ocupación e intervención del espacio público otorgada mediante resolución 3590 de mayo 7 de 2015, modificada por la resolución 4881 de julio 10 de 2015.

Que este Acto Administrativo se expide con base en los documentos existentes en el expediente que reposa en el archivo de esta Secretaria Distrital de Planeación y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los Principios de Celeridad, Eficacia, Imparcialidad, Publicidad, Contradicción que rigen la actuación Administrativa;

Que este despacho considera pertinente dar aplicación al Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 de 2015, debido a que la presente prórroga de la Resolución puede afectar en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación; ordenando la publicación de la parte resolutive de la misma, en un periódico de amplia circulación en el Distrito de Cartagena.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la empresa PAISAR S.A.S con número de identificación tributaria 900120978-7, y como representante legal al señor HENRY CHAR MUVDI, Prórroga de la Licencia ocupación del espacio público por el termino de doce (12) meses, la cual fue otorgada mediante resolución 3590 de mayo 7 de 2015, modificada por la resolución 4881 de julio 10 de 2015, en la que se concede licencia de ocupación temporal del espacio público con el fin de continuar con la ocupación temporal del espacio público en un área de 43,61 metros lineales de

"Por medio de la cual se concede prorroga a la licencia de ocupación e intervención del espacio público"

01 NOV 2017


cerramiento de la fachada para protección de transeúntes del predio ubicado en el barrio el espinal Cra 14 #31-106.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la resolución 3590 de mayo 7 de 2015, modificada por la resolución 4881 de julio 10 de 2015, conservaran su mismo tenor y efectos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Dado en Cartagena de Indias, 01 NOV 2017

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



IRVIN DAVID PEREZ MUÑOZ

SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Revisó 
Aracely Barros Pedroza
P.E. SPD.

Proyectó 
William Noriega López
Abogado SPD

Oficio AMC-OFI-0108599-2017

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL



Asunto: Informe técnico en atención a la solicitud de prórroga de la licencia No.3590 de 7 de mayo de 2015 mediante la cual se concede licencia de intervención y ocupación de espacio ubico en la modalidad de cerramiento, modificada mediante resolución No.4881 de 10 de julio de 2015.

De: I.C. MEng. Pedro J. Rejtman Orozco

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 09 de octubre de 2017

1. INTRODUCCIÓN

Mediante oficio radicado EXT-AMC-17-0044946 de fecha 27 de junio de 2017, dirigido a la Secretaria de Planeación Distrital, el señor HENRY CHAR MUVDI, actuando como Representante Legal de PASAIR S.A.S, solicitó ante esta secretaria, la prórroga de la licencia de ocupación temporal del espacio público en la modalidad de cerramiento, otorgada mediante resolución No. 3590 de 2015, modificada mediante resolución No.4881 de 10 de julio de 2015, por medio de la cual se concede la misma para la intervención de 43.61 metros lineales cuyas particularidades se encuentran pormenorizadas en la memoria descriptiva del proyecto y en el informe técnico AMC-OFI-0026821 de 2015 de fecha 6 de abril de 2015, suscrito por el arquitecto MARIA CANDELARIA LEOTTAU.

La solicitud de dicha prórroga se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución 4997 de 2015, la cual señala

“la vigencia de la presente licencia es por el termino de 24 meses, prorrogable por una sola vez, por un término de 12 meses siempre y cuando esta sea solicitada dentro de los 15 días anteriores al vencimiento de la misma y se sujeta a lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015”.
(cursiva fuera de texto)

En base a la documentación entregada por el interesado y a lo dispuesto en la resolución 4997 de 2015, en el Decreto 0356 de 2015, se procede a evaluar la solicitud bajo la luz de la normatividad vigente, especialmente teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto nacional 1469 de 2010 compilado por el Decreto 1077 de 2015, en el POT de Cartagena o Decreto local 0977, y en las demás normas nacionales y locales que rigen la expedición de licencias.

El presente informe es únicamente de carácter técnico y busca, en esencia, saber el estado en que se encuentra el espacio público que será intervenido y tener claridad del alcance de las obras. Pretende concluir sobre la viabilidad de las obras dependiendo de la afectación que se pueda generar en el espacio público frente a las prevenciones y medidas previstas para corregir esa afectación.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general.

Realizar un informe técnico que sirva de soporte a la expedición de la prórroga de la licencia de ocupación temporal del espacio público, en la modalidad de cerramiento, otorgada mediante resolución No. 3590 de 2015, modificada mediante resolución No.4881 de 10 de julio de 2015, solicitada por el señor HENRY CHAR MUVDI actuando como representante legal de PAISAR S.A.S.

2.2. Objetivos específicos.

- Verificar si el proyecto cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Distrital 0356 de 2015.

- Realizar visita técnica al área objeto de la solicitud de prórroga de la licencia No. 3590 de 2015, modificada mediante resolución No.4881 de 10 de julio de 2015.
- Conceptuar técnicamente la viabilidad de otorgar o no la prórroga de la licencia No. 3590 de 2015, modificada mediante resolución No.4881 de 10 de julio de 2015.

3. MARCO NORMATIVO

Las licencias de ocupación temporal del espacio público para el aprovechamiento económico, están reguladas, entre otras, por las siguientes normas:

- Ley 388 del 1997 y sus decretos reglamentarios.
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- Decreto 1469 de 2010, compilado en el Decreto 1077 de 2015.
- Decreto 0977 de 2001 de noviembre de 2001, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Decreto Distrital 0356 de 2015, por medio del cual se reglamentan el aprovechamiento económico del espacio público en su modalidad de uso compatible, y algunos espacios públicos del Centro Histórico de Cartagena de Indias, de conformidad con el Acuerdo 010 de 2014.

4. EL PROYECTO O SOLICITUD

4.1. Nombre y titular.

El proyecto se denomina "Prórroga de la licencia No.3590 de 7 de mayo de 215 mediante la cual se concede licencia de intervención y ocupación de espacio ubico en la modalidad de cerramiento, modificada mediante resolución No.4881 de 10 de julio de 2015", solicitada por el señor HENRY CHAR MUVDI actuando como representante legal de PAISAR S.A.S.

4.2. Localización y espacio solicitado para ocupación temporal.

El inmueble objeto de cerramiento está ubicado en el barrio Espinal Carrera 14 # 31-106, identificado con referencia catastral 010201370008000 (ver Imagen 1 e Imagen 2), y el área de espacio público autorizado para el aprovechamiento económico sobre la Plaza Santo Domingo de acuerdo con el informe técnico AMC-OFI-0053902-2015 el cual hace parte integral de la resolución 4997 de 2015, es de 47,89 m², en los cuales se podrán ubicar mobiliario tipo A.

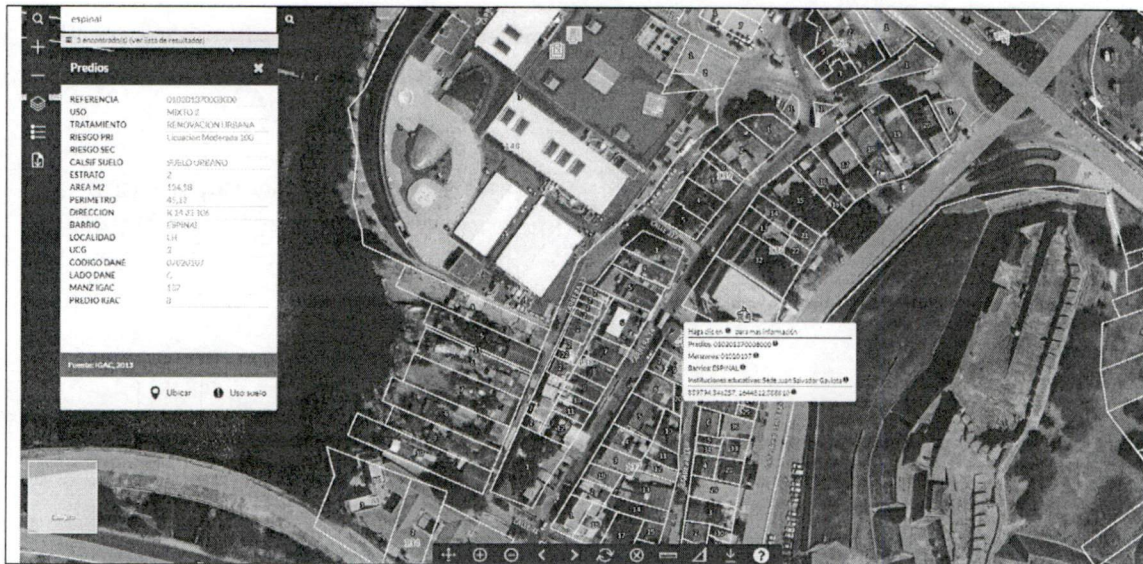


Imagen 1. Localización del inmueble objeto de cerramiento está ubicado en el barrio Espinal Carrera 14 # 31-106.

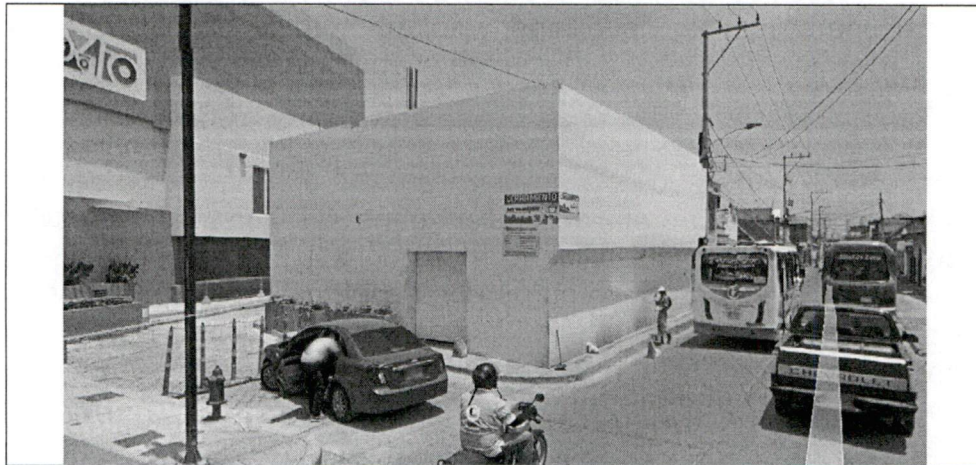


Imagen 2. Fachada del inmueble objeto de prorrogación de cerramiento está ubicado en el barrio Espinal Cra. 14 # 31-106.

4.3. ANTECEDENTES Y DIAGNOSTICO

El Espinal es un barrio de tradición de la ciudad de Cartagena y para su recuperación es necesario intervenir las edificaciones que actualmente presentan ruina y deterioro, CASA VERDE, es un inmueble que se encuentra ubicado en este sector y en el cual se realizarán las obras de modificación y reforzamiento de la estructura.

4.4. OBJETIVO

El Objetivo principal consiste en la instalación de un cerramiento provisional, para la intervención de las obras de modificación y reforzamiento de la estructura de la edificación localizada en la carrera 14 No 31-106 del barrio El Espinal de la ciudad de Cartagena.

4.4.1 Objetivo general

Es realizar la instalación de un cerramiento provisional, para la intervención de las obras de modificación y reforzamiento de la estructura de la edificación, y tomar las medidas de seguridad necesarias para la movilidad peatonal y vehicular.

4.3.2 Objetivos específicos

Esta intervención se realizara de la siguiente manera:

ACTIVIDADES DE LA INTERVENCION.

Las actividades que involucran la intervención mediante la ocupación del espacio público son: Preliminares, Construcción y operación.

| ETAPA | ACTIVIDADES |
|--------------|---|
| Preliminares | Permisos, Visitas técnicas. |
| Construcción | <ul style="list-style-type: none">• Señalización• Instalación cerramiento H: 6.00 Metros• Estructura metálica con perfiles PAG y láminas de fibrocemento superboard, debidamente estucada y pintada |
| Operación | Protección de transeúntes. |

Los permisos son pasos de gran importancia para el desarrollo del proyecto de intervención mediante la ocupación y excavación del espacio público, es por esto que se debe tramitar con tiempo.

La visita técnica se debe realizar para definir los criterios y rutas de intervención y ocupación.

Se inicia el proceso de colocación de la protección, en esta etapa es donde se causan los mayores impactos urbanos a la comunidad. Las etapas más importantes a tener en cuenta son:

Localización. Entiéndase como tal, el trabajo que debe realizarse para determinar la ubicación exacta de las áreas a ocupar e intervenir en el espacio público, la materialización de los planos en el sitio, y si es necesario realizar ajustes se deben hacer en esta etapa.

Señalización. Para el desarrollo de la actividad planteada, en la etapa de operación solo se plantea una actividad y es la de protección de los transeúntes que transitan por el sector.

El área a intervenir y su alrededor inmediato contarán con la señalización correspondiente tipo vallas, con el fin de orientar y advertir al ciudadano de las actividades que se realizan.

4.5. ALCANCES

Establecer los lineamientos necesarios para realizar las obras de construcción, y para garantizar que estas cumplan con los requisitos técnicos existentes.

Tramite de los permisos para la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

4.6. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en un cerramiento de 6.00 m de altura. Se hará en estructura metálica con perfiles PAG y láminas de fibrocemento superbord, debidamente estucadas y pintadas. La longitud total del cerramiento es de 43,61 m.

Los perfiles PAG principales de 6 metros de altura, tendrán una platina soldada en la parte inferior, y se fijarán mediante pernos de anclaje a las bases de concreto que se fundirán por debajo del nivel del andén con este fin. Estos perfiles irán espaciados cada 1,22 m a eje, y se formará una cuadrícula con perfiles horizontales cada 1,22 m también. Las láminas de superbord de

1,22 x 2,44 m se atornillarán en esta cuadrícula, quedando fijadas en todo su perímetro y en la mitad de su luz, para una mayor seguridad.

Este cerramiento obedece inicialmente a la urgencia manifiesta de proteger a los transeúntes del sector, debido a que la casa amenaza ruina como podrá constatar en las imágenes anexas, con el consecuente riesgo que ello representa. También obedece a la necesidad del proyecto Casa Verde de proteger a los peatones que circularán alrededor de la casa una vez iniciadas las obras de construcción.

El cerramiento cobija tres frentes: uno sobre la Calle Real de El Espinal, y dos sobre el Callejón San Felipe. En el frente sobre la Calle Real de El Espinal se dejará una franja suficiente del andén para seguir permitiendo el paso de peatones. Con respecto a los frentes sobre el Callejón San Felipe, es importante resaltar que cuenta desde hace más de 10 años con unos bolardos que no permiten el tráfico vehicular, por lo que se ha mantenido como un callejón peatonal por el mismo número de años. Así las cosas, al ocupar el andén de los dos frentes que dan sobre este callejón, no se afecta de manera alguna ni la movilidad vehicular ni la movilidad peatonal del sector.

En conclusión, el cerramiento propuesto no afecta de manera alguna ni la movilidad vehicular ni la movilidad peatonal del sector.

El proyecto Casa Verde cuenta con licencia de construcción otorgada mediante Resolución N°0236 del 29 de agosto de 2013 emanada de la Curaduría Urbana Distrital.

DURACIÓN DE LAS OBRAS: 12 MESES

5. LINEAMIENTOS DEL POT

En respuesta a su solicitud nos permitimos informarle, que las obras a realizar de la instalación de un cerramiento Provisional para realizar las obras de modificación y reforzamiento estructural en el inmueble localizado en la carrera 14 No. 31-106 del barrio El Espinal, están contemplados en los Artículos

369, 370 y 371 del Decreto N° 0977 de Noviembre 20 de 2001 (Plan de Ordenamiento Territorial).

6. IMPACTOS AMBIENTALES, URBANO Y MEDIDAS DE MITIGACION

La factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas tiene como objetivo establecer mecanismos para prever, minimizar y restaurar los efectos que se causen como consecuencia de las actividades que se realicen para la instalación, mejoramiento, rehabilitación y reposición de redes de distribución de los municipios habilitados del área de servicio.

Los impactos que se generan y que se deben tener en cuenta para controlar y mitigar son los siguientes:

- Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- Posibilidad de que ocurran accidentes.
- Deterioro de la Infraestructura vial y obstaculización del tráfico.
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos o por no utilizar los elementos de protección.
- Accidentes en las vías.
- Interrupción del sistema de drenaje.
- Impacto paisajístico temporal.
- Bajo nivel de vida de la comunidad.

Seguridad industrial:

- Para la ejecución de los trabajos de forma segura y prevenir la ocurrencia de accidentes.
- Antes de comenzar los trabajos, el contratista deberá realizar inspección del área de trabajo, tomando en cuenta los controles respectivos, garantizando un ambiente de trabajo seguro.
- Inspección pre operacional de los equipos y herramientas a utilizar para verificar idoneidad y buen estado.
- Colocar señales preventivas y reglamentarias que alerten a los vecinos del sector sobre la existencia de obras de excavación.
- Al final de la actividad, retirar los equipos que ya no se requieran y dejar el área intervenida en completo orden y aseo.
- Dotar a los trabajadores de los elementos de protección personal (EPP) adecuados para las actividades a realizar:

Casco de seguridad
Botas de seguridad con puntera de acero
Guantes de seguridad
Gafas de seguridad
Ropa industrial



AREA TOTAL DE ESPACIO PÚBLICO A INTERVENIR: 43,61 metros lineales

CONCLUSIONES:

Con base en los análisis efectuados en lo anterior, se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, estas medidas están enfocadas en los impactos. Por esta razón es VIABLE RENOVAR LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DEL CERRAMIENTO TEMPORAL PARA EL PROYECTO CASA VERDE UBICADO EN EL BARRIO EL ESPINAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, con un área a intervenir de 43,61 metros lineales.

Garantizando la seguridad y salvaguarda de los peatones que transitan por el sector, con esto se evitara la contaminación visual y la interrupción peatonal y vehicular.

Además los espacios intervenidos en zonas verdes, calzadas y andenes, deben mantener las características y especificaciones iniciales



PEDRO JORGE REJTMAN OROZCO
ASESOR EXTERNO SPD